



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL

NIT: 823000392-8 DANE: 170001001224

Dirección: CARRERA 14 # 33-96

Teléfono: 2750414

Contrato de Prestación de Servicios No. 18

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL Y VERGARA YEPEZ EDWIN  
RAFAEL

OBJETO: contratar la prestación del servicio de mano de obra no calificada para realizar trabajos de suministro, mantenimiento y reparaciones menores en la planta física de la I.E san Vicente de Paul relacionados a continuac

VALOR: NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 9100000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 479 Dias

Entre los suscritos a saber: ALVARO ENRIQUE DEL TORO MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 6621928, quien obra en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL, como Rector (a), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la ley 80 en su último inciso, acorde con el procedimiento establecido en el inciso 3 del artículo 3 del decreto 855 de 1994 y con base en los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, por una parte y por la otra VERGARA YEPEZ EDWIN RAFAEL, identificado (a) con CC No. 92530204, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar a VERGARA YEPEZ EDWIN RAFAEL, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato. 1) Que para la contratación mencionada, LA INSTITUCION cuenta con la Disponibilidad Presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad N° 26 de 2018. PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a realizar: contratar la prestación del servicio de mano de obra no calificada para realizar trabajos de suministro, mantenimiento y reparaciones menores en la planta física de la I.E san Vicente de Paul relacionados a continuación: Suministro de 30 tanques plásticos industriales para depósito de basuras de 200 lts, 1 (una) carretilla de carga; 6 pares de guantes de carnaza, una caja de tapabocas; 2 palas redondas y dos palas cuadradas, 1 barretón, 1 rastrillo metálico y 1 rastrillo plástico; por un periodo de 4 meses realizara el Mantenimiento en general de desagües, cañerías canaletas y bajantes para el normal flujo de aguas lluvias y/o residuales, mantenimiento de zonas verdes en general cuando ellas lo ameriten, recolección e inventario semanal de silletería en mal estado y su almacenamiento para posterior reparación, manejo de número de sillas por aulas y reporte de equipos que se encuentren en las aulas dañados para su posterior envío a reparación o cambio (lámparas, ventiladores, video beam, silletería), reciclaje del material orgánico e inorgánico del comedor estudiantil para su disposición final,. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL

NIT: 823000392-8 DANE: 170001001224

Dirección: CARRERA 14 # 33-96

Telefono: 2750414

Contrato de Prestación de Servicios No. 18

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL Y VERGARA YEPEZ EDWIN.

OBJETO: contratar la prestación del servicio de mano de obra no calificada.

VALOR: NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 9100000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 479 Dias

impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de 479 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 9100000). LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera: 70% previo suministro del material acordado, la realización de las obras de la batería sanitaria y el 30 % restante en 4 cuotas iguales previo confirmación del trabajo efectuado, previo recibo a satisfacción. SEPTIMA: INHABILIDADES É INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL: Las sumas de dinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2018, como consta en el CDP N° 26 de 2018. DECIMA: INTERVENTORIA: La interventoría en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría.

Se firma en Singelejo al día 8 del mes 9 del año 2017

C. C. No.

Rector (a)

6621928

Contratista

C. C. No. 92530204 S/JO.